

REFORMA ESTATUTO 2025



JOCKEY CLUB
CÓRDOBA

INTRODUCCIÓN

Luego de más de once años de gestión como Presidente, y tras compartir distintas etapas junto a diversas Comisiones Directivas, entendimos que había llegado el momento de actualizar nuestro Estatuto.

El objetivo es claro: Poner a la persona, su formación, desarrollo y entorno en el centro de la vida institucional.

La nueva realidad del Club: Gracias a un equilibrio económico sostenible, hemos logrado en los últimos años POTENCIAR NUESTRO CLUB Y TODO LO QUE LO CIRCUNDA:

- Desarrollo de nuevas disciplinas deportivas.
- Consolidar un Colegio con todos los niveles completos.
- Concretar importantes obras de infraestructura sin desprendernos de activos.
- Mantener las instalaciones con un plan de largo plazo.
- Profesionalizar la gestión y optimizar áreas como gimnasios y servicios.
- Avanzar con el Fideicomiso Paseo del Jockey.
- Generar una identidad común en el socio del Jockey Club Córdoba

Todo esto sumado, a los 138 años de historia, configura una Institución muy distinta a la que refleja el Estatuto vigente.

PORQUE ESTA REFORMA?:

La situación impositiva: La pérdida de la exención del impuesto a las ganancias nos obliga hoy a tributar sumas millonarias, a pesar de ser una asociación civil sin fines de lucro. El Fisco considera como actividad principal las carreras de caballos y las apuestas, cuando en realidad son una parte más de nuestra vida institucional. Con la reforma buscamos que, en caso de tributar, sea únicamente por esa actividad, protegiendo al resto de las áreas del Club. De este modo también se le da una nueva oportunidad al Turf, hoy en retroceso en Córdoba y en el país.

La ampliación de derechos políticos: Queremos reconocer formalmente a cónyuges, concubinos y convivientes de nuestros socios y socias. Ellos pasarán a tener voz y voto en Asambleas, y podrán elegir y ser elegidos para cargos directivos. Esto fortalece la vida institucional y refleja las nuevas realidades familiares.

La limitación a la reelección presidencial: La experiencia de más de una década nos demuestra que los procesos institucionales son más importantes que las personas. Por eso, el nuevo Estatuto limitará la reelección presidencial a un máximo de dos períodos consecutivos. La alternancia fortalece la democracia interna y la vida del Club.

El crecimiento de nuestro Colegio: La consolidación de la institución educativa nos exige afianzar su rol vital en el futuro del Jockey Club Córdoba, reconociéndolo expresamente en nuestro marco legal constitutivo.



JOCKEY CLUB
CÓRDOBA

SÍNTESIS DE LOS PRINCIPALES CAMBIOS:

- Actualización de las finalidades y actividades del Club con una visión más moderna, inclusiva y sostenible.
- Definición más clara del patrimonio y fuentes de ingresos.
- Reafirmación del compromiso con la igualdad de trato y la no discriminación.
- Otorgamiento de derechos políticos plenos a familiares incorporados.
- Limitación de la reelección presidencial.
- Reconocimiento de la profesionalización de la gestión (Gerente General y Secretaría General Rentada).
- Adaptación a estándares de digitalización y sustentabilidad.
- Redefinición y creación de Comisiones y Subcomisiones (Deportivas, Sociales, de Cultura, Género y Buenos Tratos, Educación).

Queremos que esta reforma sea una construcción colectiva, es una oportunidad para consolidar nuestra historia, reconocer nuestro presente y proyectarnos al futuro con más solidez y diversidad.

ASPECTOS SUSTANCIALES DE LA REFORMA comparativo



JOCKEY CLUB
CÓRDOBA

Art. 1°

Texto Vigente	Proyecto de reforma
El Jockey Club Córdoba es una Asociación Civil sin fines de lucro, de carácter deportivo, cultural y social, que propende, dentro de su actividad deportiva, fundamentalmente al fomento y mejoramiento de la raza caballar; como también a la divulgación de la cultura en todas sus manifestaciones. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, República Argentina y puede establecer Sedes Deportivas y Agencias en cualquier lugar de la Provincia o del país.	El Jockey Club Córdoba es una Asociación Civil sin fines de lucro, de carácter deportivo, cultural y social, cuyo objeto es propender a la formación, desarrollo y el bienestar de las personas a través del deporte, la educación y la cultura en general , procurando, a su vez, el cuidado sostenible del ambiente. Reconoce su origen en el fomento y mejoramiento de la raza caballar, tradición que se ve reflejada en sus distintas prácticas ecuestres y en su identidad institucional. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, República Argentina y puede establecer Sedes Deportivas y dependencias en cualquier lugar de la Provincia o del país.

Art. 2°

Texto Vigente	Proyecto de reforma
Su patrimonio está constituido por los bienes inmuebles, muebles y semovientes que son de su propiedad, créditos que tuviera a su favor, los que adquiera, el aporte de los socios, el producido de los servicios que organice para la prosecución de sus fines, las donaciones que acepte como así también los demás ingresos que por cualquier concepto tuviere.	Su patrimonio está constituido: a) por los bienes inmuebles, muebles y semovientes que son de su propiedad; b) las cuotas sociales y aportes ordinarios y extraordinarios que abonen las personas asociadas; c) los bienes que adquiera en lo sucesivo por cualquier título; d) las donaciones, herencias, legados y subsidios; e) las rentas que produzcan sus bienes; f) el producido de las actividades sociales, deportivas o culturales que organice la entidad y g) demás ingresos que por cualquier concepto obtuviere o generare. Todos los ingresos enumerados precedentemente tendrán como única finalidad el mantenimiento y desarrollo de la Institución en miras a la consecución de su objeto social previsto en el artículo 1°.

Art. 3º

Texto Vigente	Proyecto reforma
<p>EL Club está integrado por socios de ambos sexos, honorarios, activos, vitalicios, deportivos por disciplina y/o actividad, temporarios y de toda otra categoría que establezca la Comisión Directiva por dos tercios de sus votos, debiéndose cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 84 de este Estatuto. Para ser socio se requiere gozar de buena conducta. La Comisión Directiva queda facultada a determinar el número de socios conforme a las posibilidades del Club.</p>	<p>Toda persona humana puede ser socio/a del Club. Las personas asociadas tendrán, en la misma medida, los derechos, deberes y obligaciones que establezca el presente Estatuto para cada categoría social. El Club está integrado por socios/as honorarios, activos, vitalicios, deportivos por disciplina y/o actividad, temporarios y de toda otra categoría que establezca la Comisión Directiva, por dos tercios de sus votos, debiéndose cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 84 de este Estatuto. Para ser socio/a se requiere gozar de buena conducta. La Comisión Directiva queda facultada a determinar el número de socios/as conforme a las posibilidades del Club. Se incorpora Art. 3 Bis: Los vocablos en género masculino o femenino que se utilizan de manera indistinta en el presente Estatuto en modo alguno implican una preferencia o afectación de género.</p>

Texto Vigente	Proyecto reforma
<p>Sin perjuicio de lo expresado en el precedente artículo, a contar del momento estipulado en el Art. 87, por el término de cuatro (4) años, diez (10) socios activos serán designados socios vitalicios por la Comisión Directiva por año. La designación se efectuará por estricto orden de antigüedad de los socios activos existentes al día de publicarse en el Boletín Oficial la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria de Socios que reforma el Estatuto. Quedan exceptuados del beneficio acordado por el presente, los ex socios con antigüedad que se reincorporen al Club a partir del día de la publicación citada.</p>	<p>Las personas asociadas titulares mencionados en los artículos 4°, 5° y 6° pueden solicitar la incorporación de su grupo familiar compuesto por su cónyuge, concubino, conviviente e hijos hasta los 25 años que sean solteros. Esta incorporación está sujeta a las mismas condiciones que el ingreso de un socio/a y a la acreditación legal del vínculo que se trate.</p> <p><i>Ref: Art. 4 (Socios Honorarios), Art. 5 (Socios Activos), Art. 6 (Socios Vitalicios)</i></p>

Art. 20 °

Texto Vigente	Proyecto de reforma
<p>Las viudas de los socios activos, vitalicios y honorarios que no contraigan nuevas nupcias podrán hacer uso de las instalaciones en la forma que reglamente la Comisión Directiva, quién fijará su cuota social. Deberán cumplir con las obligaciones que pesan sobre el socio activo y abstenerse de realizar lo que le está prohibido al mismo. No participan en las Asambleas ni en ningún Órgano Social, no pueden elegir ni ser elegidos miembros de ellos.</p>	<p>Los/las cónyuges, concubinos o convivientes de socios/as activos/as titulares, vitalicios u honorarios, debidamente incorporados al grupo familiar, gozarán de las mismas prerrogativas y derechos políticos que el/la socio/a activo/a titular, incluyendo el derecho de participar en las Asambleas y a elegir y ser elegidos/as para cargos, siempre que cumplan con los requisitos previstos en este Estatuto. La antigüedad requerida para el ejercicio de derechos políticos se computará desde la fecha de su incorporación como integrante del grupo familiar en los registros del Club. En caso de fallecimiento del socio/a activo/a, vitalicio u honorario, los cónyuges, concubinos o convivientes conservarán su condición de asociado/a con las mismas prerrogativas y obligaciones que aquellos. Frente al cese de la relación conyugal por divorcio o disolución convivencial, el ex - cónyuge, concubino o conviviente podrá optar por permanecer en la Institución, conservando su antigüedad social, debiendo realizar la manifestación en el término de treinta (30) días corridos. A tales fines deberá solicitar su ingreso a la misma como Socio Activo, estando para ello obligado a abonar la cuota de ingreso vigente –si fuera el caso – al momento de la solicitud respectiva. El plazo establecido será reducido a cinco (5) días si se tratare de un cónyuge, concubino o conviviente que estuviere desempeñando un cargo electivo en la Comisión Directiva, manteniendo la continuidad a todos los efectos estatutarios.</p>

Art. 20 ° Transitorio

	Proyecto de reforma
	<p>Las viudas de socios Vitalicios y Honorarios existentes a la fecha de reforma de presente Estatuto, conservarán la condición de asociado/a con las mismas prerrogativas y obligaciones que aquellos, incluyéndose dentro de ello los derechos políticos enumerados en el art 20°. En caso de contraer nuevas nupcias no se hará extensivo a su nuevo cónyuge esta prerrogativa. Las viudas de socios Activos existente a la fecha, a partir de la aprobación de la presente reforma revestirán la categoría de socias activas.</p>

Art. 22 °

	Proyecto de reforma
La Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas son elegidas por los socios honorarios, activos y vitalicios, por voto secreto, en comicio que se efectuará entre los días 20 de Abril y 20 de Mayo. Para poder votar, los socios Activos deben cumplir lo exigido por el art. 35.	<p>La Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas son elegidas por los socios/as honorarios, activos y vitalicios así como por los/las cónyuges, concubinos o convivientes de los mismos debidamente incorporados al grupo familiar y por las viudas de los socios Vitalicios y Honorarios, por voto secreto, en comicio que se efectuará entre los días 20 de Abril y 20 de Mayo. Para poder votar, todos los nombrados deben cumplir lo exigido por el art. 35.</p> <p>.</p>

Art. 24 °

	Proyecto de reforma
Únicamente pueden ser votadas las listas oficializadas que han sido presentadas hasta diez (10) días corridos antes de realizarse el comicio y avaladas por lo menos por cien (100) firmas de socios en condiciones de votar y que no sean candidatos. Cada socio puede firmar en sólo una lista. El candidato además de reunir los requisitos estatutarios para el cargo que se postula, debe cumplir lo exigido por el Art.35. El padrón de socios deberá cerrarse veinte (20) días corridos antes del comicio.	Únicamente pueden ser votadas las listas oficializadas que han sido presentadas hasta diez (10) días corridos antes de realizarse el comicio y avaladas por lo menos por ciento veinte (120) firmas de socios/ as en condiciones de votar y que no sean candidatos/ as . Las listas de candidaturas deberán respetar un mínimo del treinta por ciento (30%) de representación por género sobre el total de la lista presentada. Cada socio/ a puede firmar en sólo una lista. El candidato/ a además de reunir los requisitos estatutarios para el cargo que se postula, debe cumplir lo exigido por el Art.35. El padrón de socios/ as deberá cerrarse veinte (20) días corridos antes del comicio.

Art. 29 °

Texto Vigente	Proyecto de reforma
<p>Acto seguido y si se ha presentado una sola lista o si la lista triunfadora se adjudica la totalidad de los cargos para lo que se votó, la Junta Electoral procede al correspondiente sorteo de prelación, empezando por los nominados para vocales de la Comisión Directiva, de los cuales proclama como electos titulares a los veinte (20) primeros desinsaculados, suplentes a los cinco (5) restantes e igualmente de los nominados por la Comisión Revisora de Cuenta, miembros titulares a los cinco (5) primeros y suplentes a los tres (3) últimos. Si la lista perdedora se adjudica representación minoritaria (Art. 27º), la Junta Electoral procederá en idéntica forma a proclamar de la lista mayoritaria trece (13) vocales titulares y cinco (5) suplentes, cuatro (4) miembros titulares y dos (2) suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, así como de la lista minoritaria, siete (7) vocales titulares, tres (3) suplentes, un (1) miembro titular y un (1) suplente para la Comisión Revisora de Cuentas.</p>	<p>Acto seguido y si se ha presentado una sola lista o si la lista triunfadora se adjudica la totalidad de los cargos para lo que se votó, la Junta Electoral proclama como vocales titulares de la Comisión Directiva a los veinte (20) primeros y suplentes a los cinco (5) restantes propuestos por la lista como tales. De la misma manera proclama, de los nominados/as para la Comisión Revisora de Cuentas, a los primeros cinco (5) titulares y suplentes a los tres (3) restantes propuestos como tales. Si la lista perdedora se adjudica representación minoritaria (Art. 27º), la Junta Electoral procederá en idéntica forma a proclamar de la lista mayoritaria a los primeros trece (13) primeros vocales propuestos como titulares y como suplentes a los siguientes tres (3) propuestos así como a los primeros cuatro (4) miembros como titulares y dos (2) suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, mientras que de la lista minoritaria proclamará a los siete (7) primeros vocales como titulares y a los dos (2) suplentes, según orden propuesto, para Comisión Directiva así como un (1) miembro titular y un (1) suplente para la Comisión Revisora de Cuentas.</p>

Art. 38 °

Texto Vigente	Proyecto de reforma
El Club es administrado por una Comisión Directiva, compuesta por Presidente, Vice –Presidente 1º, Vice –Presidente 2º, Secretario, Pro –Secretario, Tesorero, Pro –Tesorero y veinte (20) vocales titulares, todos los cuales duran tres (3) años en desempeño de sus funciones y pueden ser reelectos.	El Club es administrado por una Comisión Directiva, compuesta por una Presidencia, una Vice –Presidencia 1º, una Vice –Presidencia 2º, una Secretaría, una Pro –Secretaría, una Tesorería, una Pro –Tesorería y veinte (20) vocalías titulares, todos los cuales duran tres (3) años en desempeño de sus funciones y pueden ser reelectos, a excepción de quien ocupe el cargo de la Presidencia quien podrá ser reelegido solo por un único período consecutivo, debiendo aguardar un período para postularse para el mismo cargo, ello sin perjuicio de poder integrar la Comisión Directiva en otro cargo distinto a aquél.

Art. 39 °

Texto Vigente	Proyecto de reforma
Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere tener cinco (5) años de antigüedad como mínimo, como socio activo, a la fecha de oficializarse la lista.	Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere ser socio/a activo titular, cónyuge, concubino o conviviente de los nombrados, debidamente incorporados al grupo familiar y Viudas de Socios Vitalicios y Honorarios, con una antigüedad mínima de diez (10) años para los cargos de mesa directiva y cinco (5) años para los cargos de vocalía, a la fecha de oficializarse la lista. No podrá formar parte de la Comisión Directiva más de un integrante del mismo grupo familiar.



Art. 41 °

Texto Vigente

Proyecto de reforma

La Comisión Directiva, en su primera sesión, designa, entre sus miembros, las Comisiones del Interior, Carreras, Deportes y Hacienda las que pueden ser completadas preferentemente con vocales suplentes.

La Comisión Directiva, en su primera sesión, designa preferentemente entre sus miembros los integrantes de: a) Comisión de Deportes; b) Comisión de Finanzas, c) Comisión de Conducta y d) Subcomisiones Deportivas de Rugby, Hockey, Tenis, Golf, Hipismo, Carreras, Pelota a Paleta, Handball, Fútbol, Natación y Running, Patín, Náutica y toda otra que resulte conveniente a su objeto deportivo; e) Subcomisiones sociales de Cultura, Género y Buenos Tratos y toda otra que resulte conveniente al objeto social y cultural; f) Subcomisión de Educación; y toda otra Comisión o Subcomisión que estime pertinente para el desarrollo de su objeto

Art. 43 °

Proyecto de reforma

En caso de acefalía del Presidente, es sustituido por el Vice-Presidente 1º y éste por el Vice -Presidente 2º, quien a su vez es sustituido por el vocal que elija en su seno la Comisión Directiva. Esta designa igualmente de entre los vocales, el reemplazante del primero, cuando las vacancias son simultáneas. En este último caso, los reemplazantes completan el período de los reemplazados cuando falta menos de seis (6) meses para la expiración del mandato; de lo contrario se llama a elecciones en término de diez (10) días hábiles y el período es completado por los electos. En las vacancias el Presidente, Vice - Presidente 1º y Vice - Presidente 2º, el vocal que se designe se hará cargo interinamente del Club y cita a la Comisión Directiva.

En caso de acefalía de quien ocupe la Presidencia, es sustituido por quien ocupe la Vice-Presidencia 1º y ésta por la Vice -Presidencia 2º, quien a su vez es sustituido por el/la vocal que elija en su seno la Comisión Directiva entre aquellos/as que cumplan los requisitos de antigüedad enunciados en el Art. 59, si no existiera miembro Directivo con la antigüedad requerida, de manera excepcional, se elegirá su reemplazo entre los vocales titulares que integren la Comisión Directiva. Esta designa igualmente de entre los vocales, el reemplazante del primero, cuando las vacancias son simultáneas. En este último caso, los reemplazantes completan el período de los reemplazados cuando falta menos de seis (6) meses para la expiración del mandato; de lo contrario se llama a elecciones en término de diez (10) días hábiles y el período es completado por los electos. En las vacancias de los cargos de Presidencia, Vice - Presidencia 1º y Vice - Presidencia 2º, el/la vocal que se designe se hará cargo interinamente del Club y cita a la Comisión Directiva.



Art. 59 °

Texto Vigente	Proyecto de reforma
<p>La Mesa Directiva esta integrada por el Presidente, Vice Presidente 1°, Vice- Presidente 2°. Secretario, Pro-Secretario, Tesorero y Pro- Tesorero, pudiendo ser integrada, cuando lo disponga la Presidencia, por el Presidente de una o más comisiones internas. Son sus funciones, la comunicación y el asesoramiento inmediato a la Presidencia de todo asunto o novedad de interés para la marcha del Club, así como proponer y asesorar sobre el temario a ser tratado en las reuniones de la Comisión Directiva.</p>	<p>La Mesa Directiva está integrada por una Presidencia, una Vice - Presidencia 1°, una Vice -Presidencia 2°, una Secretaría, una Pro -Secretaría, una Tesorería y una Pro -Tesorería, pudiendo ser integrada, cuando lo disponga la Presidencia, por quien ocupe el cargo de Presidente de una o más Comisiones o Subcomisiones internas, siempre que éstos integren la Comisión Directiva. Son sus funciones: a) definir la planificación general de la Institución; b) definir el organigrama de la gestión profesional de la Institución, c) definir todo asunto o novedad de interés para la marcha del Club, d) proponer el temario a ser tratado en las reuniones de la Comisión Directiva, con la colaboración de la Gerencia General y la Secretaria General Rentada. Para ser miembro de la Mesa Directiva se requiere una antigüedad mínima de diez (10) años como socio/a activo/a, al igual que para los cónyuges, concubinos y/o convivientes de los mismos y las viudas de Socios Vitalicios y Honorarios, debidamente incorporados al grupo familiar, de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 ° y 20°transitorio, con la excepción en caso de acefalía y/o vacancia, y/o ausencia de lo establecido en los arts. 43° y 44°.</p>

Art.64°

Texto Vigente	Proyecto de reforma
La Comisión de Carreras está formada por cinco (5) miembros y sesionará con tres (3) como mínimo.	Toda Comisión estará integrada mínimamente por una (1) Presidencia, una (1) Secretaría y tres (3) vocalías los que deberán cumplir con los requisitos para participar en la Comisión Directiva, salvo requerimiento específico.

Art.65°

Texto Vigente	Proyecto de reforma
Corresponde a la Comisión de Carreras: a) La dirección de todo lo que se refiere a las carreras y la superintendencia inmediata del Hipódromo, Tattersall y sus empleados, en cuanto con ellos se relacione. b) Proyectar el Reglamento de Carreras y su reforma, sometiéndolo a la Comisión Directiva para su aprobación. c) Formular los programas de Carreras y comunicarlos mensualmente a la Comisión Directiva. d) Ejercer la superintendencia sobre propietarios de los S.P.C. y aplicar penalidades establecidas en el Código de Carreras.	La Comisión de Deportes está formada por cinco (5) miembros, como mínimo, y sesionará con la mitad más uno, debiendo ser presidida por un miembro de Comisión Directiva.

Art. 66 °

Texto Vigente	Proyecto de reforma
La Comisión del Interior está formada por cinco (5) miembros y sesionará con tres (3) como mínimo.	Corresponde a la Comisión de Deportes: a) Organizar y dirigir toda actividad deportiva, b) La dirección de todo lo que se refiere a sistematizar la planificación de cada una de las actividades deportivas y los procesos de enseñanza en las mismas para lograr una identidad común y el mejor desarrollo del deportista del Jockey Club Córdoba desde su edad formativa a la alta competencia, transmitiendo y respetando la misión, visión y valores de la Institución. c) Generar una vinculación entre las actividades deportivas del Club y el alumnado y comunidad educativa de nuestro Colegio.

Art. 67 °

Texto Vigente	Proyecto de reforma
Corresponde a la Comisión del Interior: a) La dirección de todo lo que se relacione con las actividades sociales y culturales de la Institución y la superintendencia inmediata de los locales y empleados, en cuanto a ella se refiere, b) La instrucción y dictamen de las causas por faltas cometidas por los asociados en el ámbito de la Institución, salvo las que la propia Comisión Directiva resuelva girar al Tribunal de Honor, c) Proyectar el Reglamento Interno y sus reformas, sometiéndolo a la Comisión Directiva para su aprobación	La Comisión de Conducta está formada por cinco (5) miembros y sesionará con tres (3), como mínimo. Corresponde a la Comisión de Conducta: a) La instrucción y dictamen de las causas por faltas cometidas por las personas asociadas en el ámbito de la Institución, salvo las que la propia Comisión Directiva resuelva girar al Tribunal de Honor. b) Proyectar el Reglamento Interno y sus reformas, sometiéndolo a la Comisión Directiva para su aprobación”

Art. 68º

Texto Vigente	Proyecto de reforma
La Comisión de Hacienda está formada por cinco (5) miembros y es presidida por el Tesorero. Sesiona con tres (3) miembros como mínimo.	La Comisión de Finanzas está formada por cinco (5) miembros y es presidida por el Tesorero. Sesiona con tres (3) miembros como mínimo pudiendo ser asistida por la Gerencia General o el responsable de Contaduría .

Art. 69º

Texto Vigente	Proyecto de reforma
Corresponde a la Comisión de Hacienda: a) Intervenir previamente cuando se trate de actualizar gastos extraordinarios, cuyo importe sea superior al medio por mil del presupuesto total de recursos. b) Autorizar el balance trimestral del estado económico del Club y hacerlo fijar en lugar visible en el local social. c) Formular el anteproyecto anual de cálculo de recursos y gastos. d) Ejercer la superintendencia inmediata de locales y empleados, en cuanto a ella se refiera.	Corresponde a la Comisión de Finanzas : a) Formular el anteproyecto anual de cálculo de recursos y gastos, b) Intervenir previamente cuando se trate de autorizar gastos extraordinarios, cuyo importe sea superior al presupuesto mensual de funcionamiento de la Institución, c) Analizar y asesorar económica y financieramente a la Mesa Directiva sobre nuevos proyectos y obras de infraestructura.

Art. 70 °

Vigente Texto

Proyecto de reforma

La Comisión de Deportes estará formada por siete (7) miembros como mínimo y sesionará con la mitad más uno.

Art. 70- Transitorio: Todas las actividades que llevaba a cabo la anterior Comisión de Carreras serán desarrolladas por la Subcomisión de Carreras.

Art. 71 °

Texto Vigente

Proyecto de reforma

Corresponde a la Comisión de Deportes: a) Organizar y dirigir toda actividad deportiva, incluidas Náutica y Pesca, b) Ejercer la superintendencia de Country sobre los locales y empleados en cuanto a la misma se refiera.

Las Subcomisiones Deportivas estarán integradas mínimamente por una (1) Presidencia, una (1) Secretaría y tres (3) vocalías, los que deberán cumplir los requisitos para participar en la Asamblea General (Art. 35).

Las Subcomisiones deberán planificar su actividad para el mejor desarrollo de sus fines y elevar su memoria anual antes del 01 de Marzo de cada año a la Secretaría General para ser considerada en Comisión Directiva.

Corresponderá a las distintas Subcomisiones Deportivas:

- a) Incentivar y acompañar el desarrollo de la actividad de cada una de las disciplinas deportivas, participando activamente de su organización y seguimiento y de la representación del Club ante las distintas Federaciones y/o Asociaciones que nucleen las mismas.
- b) Ejercer la dirección y coordinación del personal del área sin perjuicio de la dependencia funcional y profesional de dichos empleados respecto del área administrativa correspondiente de la estructura Gerencial del Club.
- c) Proponer a la Comisión de Deportes y/o a la Comisión Directiva políticas a seguir en las distintas actividades deportivas en pos de su mejora y crecimiento constante.
- d) Gestionar los distintos calendarios deportivos.

MODIFICACIONES MERAMENTE ORDENATORIAS DEL ARTICULADO REFORMA - comparativo



JOCKEY CLUB
CÓRDOBA

Art. 7 °

Texto Vigente	Proyecto de reforma
<p>Son socios deportivos por disciplina y/o actividad, personas de ambos sexos sin límite de edad, con excepción de las disciplinas golf e hípico que el límite es hasta los 21 años, aceptadas por Comisión Directiva en la forma establecida en el Art. 5º. Si la solicitud es rechazada, quien aspire a ser socio, para cualquier categoría, no podrá presentarla, antes de los cinco (5) años de producida esa resolución. Tienen derecho a desarrollar exclusivamente la disciplina y/o actividad elegida, en las instalaciones en donde la misma se practica. Deberán cumplir con las obligaciones que pesan sobre el Socio/a Activo y abstenerse de realizar lo que le está prohibido al mismo. No participan en las Asambleas ni en ningún Órgano Social, no pueden elegir ni ser elegidos miembros de ellos. Abonan la cuota social que establezca la Comisión Directiva teniendo en cuenta el deporte y/o actividad elegida y el uso o goce que se haga de las instalaciones en consonancia con el tipo de actividad. Los socios separados de la Institución por renuncias, estado de mora en el pago de sus cuotas sociales o expulsión, al reingresar deben cumplimentar lo exigido por el art. 15. No conservan la antigüedad.</p>	<p>Son socios/as deportivos individuales las personas menores de 21 años de edad que realicen una o más disciplinas y/o actividades, aceptadas por Comisión Directiva en la forma establecida en el Art. 5º. Si la solicitud es rechazada, quien aspire a ser socio/a, para cualquier categoría, no podrá presentarla, antes de los cinco (5) años de producida esa resolución. Tienen derecho a desarrollar exclusivamente la/s disciplina/s y/o actividad/es elegida/s, en las instalaciones en donde la misma se practica. Deberán cumplir con las obligaciones que pesan sobre el Socio/a Activo y abstenerse de realizar lo que le está prohibido al mismo. No participan en las Asambleas ni en ningún Órgano Social, no pueden elegir ni ser elegidos miembros de ellos. Abonan la cuota social que establezca la Comisión Directiva teniendo en cuenta el deporte y/o actividad elegida y el uso o goce que se haga de las instalaciones en consonancia con el tipo de actividad. Los socios/as separados de la Institución por renuncias, estado de mora en el pago de sus cuotas sociales o expulsión, al reingresar deben cumplimentar lo exigido por el art. 15. No conservan la antigüedad. La Comisión Directiva podrá modificar el requisito de la edad de los socios/as deportivos, en términos generales o por actividad, según la conveniencia de la Institución.</p>



Art. 8º

Texto Vigente	Proyecto de reforma
<p>Son socios temporarios las personas que la Comisión Directiva acepte en la forma establecida en el Art. 5. Si la solicitud es rechazada se aplica lo dispuesto en el Art.7. Tienen derecho sólo a la práctica, en temporada estival – comprendida entre los meses de diciembre a marzo-, del deporte natación en las instalaciones del natatorio descubierto del Country de la Ciudad de Córdoba y de las actividades náuticas en las sedes náuticas del Club. Gozan de los derechos y limitaciones estipuladas para el socio deportivo (Art. 7).</p>	<p>Son socios/as temporarios las personas que la Comisión Directiva acepte en la forma establecida en el Art. 5. Si la solicitud es rechazada se aplica lo dispuesto en el Art.7. Tienen derecho sólo a la práctica, en temporada estival – comprendida entre los meses de diciembre a marzo-, del deporte natación en las instalaciones del natatorio descubierto del Country de la Ciudad de Córdoba y de las actividades náuticas en las sedes náuticas del Club. Gozan de los derechos y limitaciones estipuladas para el socio deportivo (Art. 7). La Comisión Directiva excepcionalmente podrá modificar el requisito de la actividad y de la temporada según la conveniencia de la Institución por un plazo que no exceda de seis (6) meses con fines de incentivo de intercambios deportivos, culturales y académicos.</p>

Art. 9°

Texto Vigente	Proyecto de reforma
<p>Gozan de las prerrogativas de socios/as del Club, a su solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El cargo de Presidente de la Nación.b) El Gobernador de la Provincia de Córdoba.c) El Intendente Municipal de la Ciudad de Córdoba.d) Aquellas personas que la Comisión Directiva considere y designe expresa y excepcionalmente.	<p>Gozan de las prerrogativas de socios/as del Club, a su solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La persona que ocupe el cargo de Presidente de la Nación.b) La persona que ocupe el cargo de Gobernador de la Provincia de Córdoba.c) La personas que ocupe el cargo Intendente Municipal de la Ciudad de Córdoba.d) Aquellas personas que la Comisión Directiva considere y designe expresa y excepcionalmente.

Art. 13 °

Texto Vigente	Proyecto de reforma
<p>Son eximidas de las cuotas mensuales, las personas a que se refieren los arts. 4º, 6º y 9º, así como a los socios activos que se ausenten del territorio de la Provincia por más de seis (6) meses.</p> <p>(Ref: Art. 4- Socios Honorarios, Art. 5- Socios Activos, Art. 9 (Presidente de la Nación, Gobernador de la Provincia de Córdoba, Intendente Municipal de la Ciudad de Córdoba, aquellas personas que la Comisión Directiva considere y designe expresa y excepcionalmente).</p>	<p>Son eximidas de las cuotas mensuales, las personas a que se refieren los arts. 4º, 6º , 9º, así como a los socios/as activos, que se ausenten del territorio de la Provincia por más de seis (6) meses que así lo soliciten expresamente. Asimismo, podrán requerir esta eximición aquellos socios/as que padecan una enfermedad grave e invalidante debidamente acreditada que le imposibilite el uso de las instalaciones.</p>

Art. 19 °

Texto Vigente	Proyecto de reforma
<p>Los socios reciben un distintivo que los acredita como tal. Usarán las dependencias del Club y desarrollarán las actividades de acuerdo a sus respectivas categorías y reglamentos que dicte la Comisión Directiva.</p>	<p>Las personas asociadas reciben una identificación, física o digital, que los acredita como tal. Usarán las dependencias del Club y desarrollarán las actividades de acuerdo a sus respectivas categorías y reglamentos que dicte la Comisión Directiva.</p>

Art. 25°

	Proyecto de reforma
Se vota con nominación para cargo único, por un Presidente, un Vice –Presidente 1º, un Vice – Presidente 2º, un Secretario, un Pro – Secretario, un Tesorero y un Pro –Tesorero y con nominación para cargos multiples, sujetos a posterior sorteo de prelación art 29°), por veinte (20) vocales titulares y cinco (5) suplentes, así como para cinco (5) miembros titulares y tres (3) suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas.	<p>La votación se realizará con nominación individual para los siguientes cargos: Presidencia, Vice –Presidencia 1º, Vice –Presidencia 2º, Secretaria, Pro – Secretaria, Tesorería y Pro –Tesorería y con nominación para cargos múltiples por veinte (20) vocalías titulares y cinco (5) suplentes, así como para cinco (5) miembros titulares y tres (3) suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas.</p> <p>Nota: Se elimina el sorteo de prelación.</p>

Art. 26 °

Texto Vigente	Proyecto de reforma
<p>A la mayoría le corresponde: Presidente, Vice –Presidente 1º, Vice-Presidente 2º, Secretario, Pro –Secretario, Tesorero y Pro –Tesorero, trece (13) vocales titulares y cinco (5) vocales suplentes para la Comisión Directiva, cuatro (4) miembros titulares y dos (2) suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas.</p>	<p>A la mayoría le corresponden los cargos de Presidencia, Vice –Presidencia 1º, Vice –Presidencia 2º, Secretaría, Pro – Secretaría, Tesorería y Pro –Tesorería, trece (13) vocalías titulares y tres (3) vocalías suplentes para la Comisión Directiva, cuatro (4) miembros titulares y un (1) suplente para la Comisión Revisora de Cuentas.</p>

Art. 27 °

Texto Vigente	Proyecto de reforma
<p>Para tener representación minoritaria en la Comisión Directiva, la lista debe obtener por lo menos el cuarenta por ciento (40%) del total de los votos emitidos. En tal caso, le corresponden siete (7) vocales titulares, tres (3) suplentes, un (1) miembro titular y un (1) suplente en la Comisión Revisora de Cuentas. Si se presentan más de dos listas, este mínimo del cuarenta por ciento (40%) se calcula sobre el total de los votos obtenidos por las listas más votadas.</p>	<p>Para tener representación minoritaria en la Comisión Directiva, la lista placé debe obtener por lo menos el cuarenta por ciento (40%) del total de los votos emitidos. En tal caso, le corresponden siete (7) vocalías titulares, dos (2) suplentes, un (1) miembro titular y un (1) suplente en la Comisión Revisora de Cuentas. Si se presentan más de dos listas, este mínimo del cuarenta por ciento (40%) se calcula sobre el total de los votos obtenidos por las listas más votadas.</p>

Art. 35º

Texto Vigente	Proyecto de reforma
<p>La Asamblea se considera con quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de participar en ella a la hora de la convocatoria y con cualquier número de presentes una hora después. Sólo pueden participar en la misma, los socios activos que tienen seis (6) meses de antigüedad como mínimo y estén al día o adeuden menos de dos (2) mensualidades, los socios honorarios y vitalicios. El término de los seis (6) meses requerido se exigirá asimismo, a los ex socios/as activos que soliciten reintegro, en cuyo caso no valdrá la anterior antigüedad solamente a estos fines.</p>	<p>La Asamblea se considera con quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios/as en condiciones de participar en ella a la hora de la convocatoria y con cualquier número de presents treinta minutos después. Sólo pueden participar en la misma:</p> <ul style="list-style-type: none">a- los socios/as activos titulares, los/las cónyuges, concubinos o convivientes de los nombrados, debidamente incorporados al grupo familiar, con seis (6) meses de antigüedad como mínimo y que se encuentren al día con la cuota social o que adeuden como máximo dos (2) mensualidades;b- los socios/as honorarios y vitalicios; los/las cónyuges, concubinos o convivientes de los nombrados debidamente incorporados al grupo familiar con seis (6) meses de antigüedad como mínimo y viudas de socios Vitalicios y Honarios. <p>El término de los seis (6) meses requerido se exigirá asimismo, a los ex socios/as activos que soliciten reintegro, así como también al ex cónyuge, concubino o conviviente que opte por permanecer en la Institución como socio/a activo en caso de divorcio o disolución convivencial, en cuyo caso no valdrá la anterior antigüedad solamente a estos fines.</p>

Texto Vigente	Proyecto de reforma
<p>Corresponde a la Asamblea General:</p> <p>a) Considerar la Memoria y Balance General, junto con el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.</p> <p>b) Autorizar la compra, venta, permuta e hipotecas de bienes inmuebles, contraer obligaciones y realizar cualquier otra operación de crédito que exceda los límites establecidos en el Art. 53º inc. "d", para lo que deberá contar con la aprobación de la Asamblea General correspondiente.</p> <p>c) Modificar el Estatuto.</p> <p>d) Considerar los conflictos que surgieren entre la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.</p> <p>e) Considerar la apelación en los casos de suspensión y expulsión de socios.</p> <p>f) Resolver, en definitiva, todos los casos no previstos en el Estatuto o de interpretación del mismo.</p>	<p>Corresponde a la Asamblea General:</p> <p>a) Considerar la Memoria y Balance General, junto con el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.</p> <p>b) Autorizar la compra, venta, permuta e hipotecas de bienes inmuebles, contraer obligaciones y realizar cualquier otra operación de crédito que exceda los límites establecidos en el Art. 53º inc. "d", para lo que deberá contar con la aprobación de la Asamblea General correspondiente.</p> <p>c) Modificar el Estatuto.</p> <p>d) Considerar los conflictos que surgieren entre la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.</p> <p>e) Considerar la apelación en los casos de suspensión (devolutivo) y expulsión de socios.</p> <p>f) Resolver, en definitiva, todos los casos no previstos en el Estatuto o de interpretación del mismo.</p>

Art. 44 °

Texto Vigente	Proyecto de reforma
Las vacantes o ausencias que se producen en el cargo de Presidente serán cubiertos por el Vice-Presidente 1º y las de éste por el Vice-Presidente 2º, la del Secretario por el Pro -Secretario y la del Tesorero por el Pro -Tesorero, con iguales atribuciones y obligaciones. Las vacantes o ausencias del Vice -Presidente 2º, Pro -Secretario y Pro -Tesorero se cubren con los vocales que elige en su seno la Comisión Directiva	ART.44º: Las vacantes o ausencias que se producen en el cargo de Presidencia serán cubiertos por la Vice-Presidencia 1º y las de éste por la Vice-Presidencia 2º , la de la Secretaría por la Pro -Secretaría y la de la Tesorería por la Pro -Tesorería , con iguales atribuciones y obligaciones. Las vacantes o ausencias de la Vice -Presidencia 2º, Pro -Secretaría y Pro -Tesorería se cubren con los/as vocales que elige en su seno la Comisión Directiva entre aquellos/as que cumplan los requisitos de antigüedad enunciados en el Art. 59.

Art. 45 °

Texto Vigente	Proyecto de reforma
En un caso de vacante, licencia o suspensión por más de sesenta días de un vocal o miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, es reemplazado transitoria o definitivamente, según el caso, por el suplente que encabeza el respectivo orden de prelación, conformado según el sorteo efectuado por la Junta Electoral (art. 29º)	En un caso de vacante, licencia o suspensión por más de sesenta días de una vocalía o miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, es reemplazado transitoria o definitivamente, según el caso, por el/la suplente que encabeza el respectivo orden de prelación, conforme Acta de proclamación de Autoridades efectuada por la Junta Electoral (Art.29º).

Art. 47 °

Texto Vigente	Proyecto de reforma
La Comisión Directiva se reúne cuando es convocada por la Presidencia que establece el orden del día para cada reunión, con el asesoramiento de Mesa Directiva (Art.59). La citación debe ser comunicada a los vocales con una antelación no menor a los tres días hábiles.	La Comisión Directiva se reúne cuando es convocada por la Presidencia que establece el orden del día para cada reunión, con el asesoramiento de Mesa Directiva (Art.59) y la colaboración de Gerencia General y Secretaría General Rentada. La citación debe ser comunicada a los/as vocales con una antelación no menor a los tres días hábiles.

Art. 53 °

Texto Vigente	Proyecto de reforma
<p>Son atribuciones de la Comisión Directiva:</p> <p>a) Velar por el cumplimiento del Estatuto, interpretarlo sin perjuicio de la interpretación definitiva por parte de la Asamblea, proponer su reforma y dictar los reglamentos que crea necesarios. Todo reglamento que no sea de simple organización administrativa, requerirá para su vigencia la aprobación de Inspección de Personas Jurídicas.</p> <p>b) Aprobar anualmente el cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, previa opinión de la Comisión Revisora de Cuentas, vigilar su cumplimiento y modificarlo cuando lo crea necesario, debiendo recabar siempre el dictamen fundado de la Comisión Revisora de Cuentas cuando se trate de gastos no previstos en el Presupuesto. Además, hará entrega a</p>	<p>Son atribuciones de la Comisión Directiva:</p> <p>a) Velar por el cumplimiento del Estatuto, interpretarlo sin perjuicio de la interpretación definitiva por parte de la Asamblea, proponer su reforma y dictar los reglamentos que crea necesarios. Todo reglamento que no sea de simple organización administrativa, requerirá para su vigencia la aprobación de Inspección de Personas Jurídicas.</p> <p>b) Aprobar anualmente el cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, previa opinión de la Comisión Revisora de Cuentas, vigilar su cumplimiento y modificarlo cuando lo crea necesario, debiendo recabar siempre el dictamen fundado de la Comisión Revisora de Cuentas cuando se trate de gastos no previstos en el Presupuesto. Además hará entrega a la Comisión Revisora</p>

Art. 53 °

Texto Vigente	Proyecto de reforma
<p>la Comisión Revisora de Cuentas de un ejemplar autenticado del Cálculo de recursos y Presupuesto de Gastos que ha aprobado.</p> <p>c) Considerar la memoria y Balance del Ejercicio vencido al 31 de diciembre de cada año y que el Presidente debe presentar a la Asamblea.</p> <p>d) Crear recursos, ordinarios y extraordinarios, necesarios para el mantenimiento y mejora de las prestaciones que hacen al objeto social. Dentro de las limitaciones estatutarias, contraer empréstitos, autorizar todo gasto extraordinario, realizar operaciones de créditos y cualquier otra clase de obligaciones que no excedan el quince por ciento (15%) del presupuesto o cálculo del recurso anual.</p> <p>e) Aceptar subvenciones, donaciones y premios, así como acordarlos a instituciones afines o de beneficencia que se consideren de interés público. Asimismo, los premios podrán ser otorgados a las personas que la Comisión Directiva resuelva distinguirlos por sus méritos deportivos o culturales.</p> <p>f) Organizar y designar las comisiones especiales y sub –comisiones que crea necesario para la mejor dirección y administración de la Entidad, pudiendo integrarlas con socios activos, vitalicios y honorarios y preferentemente con vocales de la Comisión Directiva. Las comisiones internas, comisiones especiales y subcomisiones, están supeditadas en su actuación a las disposiciones y reglamentos que establezca la Comisión directiva.</p> <p>g) Aprobar anualmente el programa de carreras clásicas y mensualmente los de las carreras ordinarias que propone la Comisión de Carreras.</p>	<p>de Cuentas de un ejemplar autenticado del Cálculo de recursos y Presupuesto de Gastos que ha aprobado.</p> <p>c) Considerar la memoria y Balance del Ejercicio vencido al 31 de diciembre de cada año y que la Presidencia debe presentar a la Asamblea.</p> <p>d) Crear recursos, ordinarios y extraordinarios, necesarios para el mantenimiento y mejora de las prestaciones que hacen al objeto social. Dentro de las limitaciones estatutarias, contraer empréstitos, autorizar todo gasto extraordinario, realizar operaciones de créditos y cualquier otra clase de obligaciones que no excedan el quince por ciento (15%) del presupuesto o cálculo del recurso anual. Renovar y convertir las deudas existentes.</p> <p>e) Aceptar subvenciones, donaciones y premios, así como acordarlos a instituciones afines o de beneficencia que se consideren de interés público. Asimismo, los premios podrán ser otorgados a las personas que la Comisión Directiva resuelva distinguirlos por sus méritos deportivos o culturales.</p> <p>f) Organizar y designar las comisiones especiales y sub –comisiones que crea necesario para la mejor dirección y administración de la Entidad, pudiendo integrarlas con socios/as activos, vitalicios y honorarios, cónyuges, concubinos o convivientes y Viudas de socios Vitalicios y Honorarios, y preferentemente con vocales de la Comisión Directiva. Las comisiones internas, comisiones especiales y subcomisiones, están supeditadas en su actuación a las disposiciones y reglamentos que establezca la Comisión directiva.</p> <p>g) Reglamentar los derechos y atribuciones de los socios/as y sus familiares, pudiendo resolver la creación de otras categorías de asociados de conformidad a lo establecido en el Art.3º.</p>

Art. 53 °

Texto Vigente	Proyecto de reforma
<p>h) Reglamentar los derechos y atribuciones de los socios y sus familiares, pudiendo resolver la creación de otras categorías de asociados de conformidad a lo establecido en el Art.3º.</p> <p>Regular, de acuerdo a las necesidades institucionales, la oportunidad y condiciones de ingreso de los socios deportivos y temporarios.</p> <p>i) Aprobar o desaprobar los actos del Presidente y resolver los conflictos que se produzcan entre las autoridades del Club.</p> <p>j) Decidir las renuncias de los vocales por simple mayoría y destituirlos por causas graves con el voto de los dos tercios del total de sus miembros.</p> <p>k) Resolver las reclamaciones que se susciten entre asociados o de los socios contra las autoridades y empleados o funcionarios del Club. Dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado de la resolución pertinente, el socio puede pedir por escrito su reconsideración, para lo cual la Comisión Directiva debe sesionar en</p>	<p>Regular, de acuerdo a las necesidades institucionales, la oportunidad y condiciones de ingreso de los socios/as deportivos y temporarios.</p> <p>h) Aprobar o desaprobar los actos de Presidencia y resolver los conflictos que se produzcan entre las autoridades del Club.</p> <p>i) Decidir las renuncias de las vocalías por simple mayoría y destituirlos por causas graves con el voto de los dos tercios del total de sus miembros.</p> <p>j) Resolver las reclamaciones que se susciten entre asociados/as o de los socios/as contra las autoridades y empleados/as o funcionarios/as del Club. Dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado de la resolución pertinente, el socio/a puede pedir por escrito su reconsideración, para lo cual la Comisión Directiva debe sesionar en quórum por lo menos igual y resolver con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.</p>

Texto Vigente	Proyecto de reforma
<p>quórum por lo menos igual y resolver con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.</p> <p>l) Fijar la cuota de ingreso y las cuotas sociales correspondientes a cada categoría social. Podrá fijar bonificaciones especiales en atención a la antigüedad social, edad y sexo de los socios. La cuota de ingreso puede ser suprimida por la Comisión Directiva por el término que ella estipule. Crear cuotas sociales extraordinarias y/o adicionales por actividad, fijando ella el monto de las mismas.</p> <p>m) Considerar y resolver la renuncia de todos sus miembros y para la aceptación de la renuncia del Presidente, Vice -Presidente 1º, Vice-Presidente 2º, Secretario, Pro -Secretario, Tesorero y Pro - Tesorero, necesita el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros presentes.</p> <p>n) Con fines de reciprocidad, celebrar convenios con instituciones similares y resolver las afiliaciones que sean necesarias para el mejor logro de los fines del Club.</p> <p>ñ) Contratar la concesión de los servicios del Club, mediante la licitación o concurso privado de precios, por un término que no exceda de cuatro (4) años.</p> <p>o) Contratar la compra, venta y permuta de bienes muebles, registrables o no. Cuando se trate de operaciones por valor superior a cien (100) veces la cuota societaria mensual del socio/a activo con carga de familia, deberá contratarse a través de licitación o concurso de precios.</p> <p>p) Convocar a Asamblea General y a elección de autoridades.</p> <p>q) Reglamentar el acceso de personas extrañas a los locales del Club</p>	<p>k) Fijar la cuota de ingreso y las cuotas sociales correspondientes a cada categoría social. Podrá fijar bonificaciones especiales en atención a la antigüedad social y edad de los socios/as. La cuota de ingreso puede ser suprimida por la Comisión Directiva por el término que ella estipule. Crear cuotas sociales extraordinarias y/o adicionales por actividad, fijando ella el monto de las mismas.</p> <p>l) Considerar y resolver la renuncia de todos sus miembros y para la aceptación de la renuncia de quien la Presidencia, Vice -Presidencia 1º, Vice-Presidencia 2º, Secretaría, Pro -Secretaría, Tesorería y Pro - Tesorería, necesita el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros presentes.</p> <p>m) Con fines de reciprocidad, celebrar convenios con instituciones similares y resolver las afiliaciones que sean necesarias para el mejor logro de los fines del Club.</p> <p>n) Contratar la concesión de los servicios del Club, mediante la licitación o concurso privado de precios, por un término que no exceda de cuatro (4) años.</p> <p>ñ) Contratar la compra, venta y permuta de bienes muebles, registrables o no. Cuando se trate de operaciones por valor superior a cien (100) veces la cuota societaria mensual del socio/a activo con carga de familia, deberá contratarse a través de licitación o concurso de precios.</p> <p>o) Convocar a Asamblea General y a elección de autoridades.</p> <p>p) Reglamentar el acceso de personas extrañas a los locales del Club.</p> <p>q) Resolver el gerenciamiento o tercerización de cualquiera de las actividades que desarrolla la Institución que por razones de conveniencia resulte oportuno y necesario para su preservación.</p>

Art. 56 °

Texto Vigente	Proyecto de reforma
Las resoluciones de la Comisión Directiva y la asistencia de sus miembros, deberán ser publicadas en un boletín que se fijará después de cada sesión, en un lugar visible para los socios, salvo casos de expresa disposición de lo contrario.	Las resoluciones de la Comisión Directiva y la asistencia de sus miembros, deberán ser publicadas por los medios de comunicación internos de la Institución, salvo casos de expresa disposición de lo contrario.

Art. 62 °

Texto Vigente	Proyecto de reforma
Son funciones del Tesorero: a) Llevar el control inmediato de los fondos sociales, los que deberán ser depositados a nombre del Club y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero en el o los bancos que determine la Comisión Directiva. b) Autorizar todo pago ordenado por las autoridades y que esté de acuerdo con el Estatuto y reglamentaciones. c) Presentar trimestralmente a la Comisión Directiva el Balance de los fondos sociales, el que deberá exhibirse en el local del Club. d) Ejercer la superintendencia de los empleados de Contaduría y Tesorería.	Son funciones de la Tesorería: a) Llevar el control inmediato de los fondos sociales, los que deberán ser depositados a nombre del Club y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero en el o los bancos que determine la Comisión Directiva. b) Autorizar todo pago ordenado por las autoridades y que esté de acuerdo con el Estatuto y reglamentaciones. c) Presentar trimestralmente a la Comisión Directiva el Estado de recursos de los fondos sociales, el que deberá informarse por los medios de comunicación internas del Club. d) Ejercer la superintendencia de los empleados/as de Contaduría y Tesorería.

Art. 83 °

Texto Vigente	Proyecto de reforma
<p>Son funciones del Tribunal de Honor:</p> <p>a) Proponer a la Comisión Directiva un Código de Ética para el Club y si lo hay, proponer las reformas que estime necesarias.</p> <p>b) Intervenir a solicitud de la Comisión Directiva, en todos aquellos casos que ésta considere pertinente, al solo efecto de calificar la conducta de los socios y aconsejar la correspondiente sanción.</p> <p>.</p>	<p>Son funciones del Tribunal de Honor:</p> <p>a) Proponer a la Comisión Directiva un Código de Ética para el Club y si lo hay, proponer las reformas que estime necesarias.</p> <p>b) Intervenir a solicitud de la Comisión Directiva, en todos aquellos casos que ésta considere pertinente.</p> <p>c) Representar a la Institución en todos aquellos casos en que lo disponga la Presidencia y/o la Comisión Directiva.</p>

Art. 84 °

Texto Vigente	Proyecto de reforma
<p>La reforma total o parcial de este Estatuto sólo puede hacerse en Asamblea General, especialmente convocada al efecto; toda modificación debe ser aprobada por dos tercios de votos de los presentes, cuyo número no puede ser menor de setenta (70) socios.</p>	<p>La reforma total o parcial de este Estatuto sólo puede hacerse en Asamblea General, especialmente convocada al efecto; toda modificación debe ser aprobada por dos tercios de votos de los presentes, cuyo número no puede ser menor de cien (100) socios/as que se encuentren habilitados para participar en la Asamblea (Art. 35)</p>

Art. 86 °

Texto Vigente	Proyecto de reforma
<p>En esa sesión se designaran tres socios/as para que procedan de inmediato a la liquidación de sus bienes. El saldo líquido se distribuirá, en partes iguales, entre los hospitales de la Ciudad de Córdoba reconocidos como exentos de gravámenes por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P) u otro organismo que lo reemplace.</p>	<p>En esa sesión se designaran tres socios/as para que procedan de inmediato a la liquidación de sus bienes. El saldo líquido se distribuirá, en partes iguales, entre los hospitales de la Ciudad de Córdoba reconocidos como exentos de gravámenes por parte de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) u otro organismo que lo reemplace.</p>

Art. 88 °

Texto Vigente	Proyecto de reforma
<p>Los actuales miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, continuan desempeñándose como tales hasta la finalización de sus mandatos.</p>	<p>Los actuales miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, continúan desempeñándose como tales hasta la finalización de sus mandatos. Lo atinente a la reelección de la Presidencia se aplicará desde la finalización del presente mandato concluido.</p>

Art. 90 °

Texto Vigente	Proyecto de reforma
Quedan derogadas todas las disposiciones transitorias dispuestas por la Asamblea del 26 de Octubre de 1981.	Quedan derogadas todas las disposiciones transitorias dispuestas por la Asamblea del 10 de Diciembre de 2009.

“Queremos que esta reforma sea una construcción colectiva, es una oportunidad para consolidar nuestra historia, reconocer nuestro presente y proyectarnos al futuro con más solidez y diversidad.”



JOCKEY CLUB
CÓRDOBA